

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 4'99 PUNTAS

PA' DO. ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 59, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

BREVES COMENTARIOS

Propio y ajeno

El Directorio se ocupa de la construcción y reparación de Escuelas, y sus acuerdos, en general, y sin conocer el detalle nos parecen plausibles.

Tendremos, pues, locales para Escuelas, y no se dará el caso lamentabilísimo de que muchos pueblos carezcan de ellas, por no tener lugares donde instalarlas; pero, desgraciadamente, con esto no tendremos resuelto el problema en su totalidad, sino a medias, más aun que el local, es indispensable el maestro, y tal como van las cosas, disminuyendo de una manera alarmantísima la matrícula en las Escuelas Normales, estamos en grave peligro de que cuando tengamos locales para Escuelas, nos falten maestros para habitarlas.

Este problema capitalísimo ha sido planteado por nosotros más de una vez, y su resolución no puede ser más que una: mejorar la condición económica y social de los maestros, que, no obstante los últimos progresos realizados, continúa siendo, paradójicamente, inferior a la de todos los demás funcionarios del Estado.

Hemos dedicado a este asunto, en diferentes tonos largos escritos de compañeros, resúmenes de opinión de la Prensa política y profesional, frecuentes comentarios, y conforme al común sentir en la noble necesidad de crear Escuelas y mejorar la condición económica del maestro, es ya inútil insistir sobre ello.

No obstante, un extremo queremos aclarar, o, mejor decir, volver a recordar por ser momento oportuno.

El Directorio, terminante y de manera bien explícita, en diferentes ocasiones ha manifestado, y lo viene demostrando estar encariñado con la cultura popular ser asunto que le preocupa y problema cuya solución pone a la cabeza del programa que quiere desarrollar; por considerarle básico de la regeneración patria.

Salta a la vista el crecido número de Escuelas que hacen falta; número que tiene su progresión ascendente a medida que aumenta la población, y ello hay decidido propósito de acometer, oficiosamente se ha dicho, y por cierto recibido con unánime aplauso.

¿En que proporción se hará? Esa es una incógnita. Hace falta crear muchas, muchas Escuelas; construir locales, si no con lujo y aparatosos, si higiénicos y pedagógicos; es preciso, de toda urgencia también, reparar cientos de los actuales que lo están pidiendo a voces. Hay que

hacer mucho, mucho en esta parte; como que nos encontramos en el «período neolítico».

Pero tan fundamentalmente como crear Escuelas y construir locales es atraer hacia la carrera del Magisterio personal suficiente y apto, y esto no se consigue de otro modo que colocándole en condiciones que no implique inferioridad económica y social a los Cuerpos similares.

También este extremo está reconocido por el Directorio, pues hemos oído palabras enaltecidas. Esperamos reformas; mas desconociendo el alcance de ellas, y siendo estas horas las más críticas para tratar de ellas, aunque parezca implicar egoísmo, queremos hacer una advertencia, hija del buen deseo, por si en algo puede influir en el ánimo de quien tiene este asunto en estudio.

Parece que hay el propósito, y en este supuesto hablamos, de establecer el sueldo mínimo de 2.500 y 3.000 pesetas; pero ello, con ser un paso, es muy poco—aunque parezca gran aumento—; no remedia el grave mal de que está amenazada la enseñanza. Es preciso atender no tan sólo a la categoría de entrada, pues que no podría satisfacer si se viesan cerradas las puertas para sucesivos ascensos, y hay que tener en cuenta la desproporción tan enorme de nuestro Escalafón actualmente, donde hay en las dos últimas categorías 25.000 individuos aproximadamente de los 30.000 que le componen.

Auméntense todas las categorías estableciendo una proporcionalidad racional que permita fácil acceso de unas a otras, porque de lo contrario, sin horizontes que halaguen a la juventud, volverán su vista a otros que les ofrecen más venturoso porvenir. Y no le demos vueltas al asunto.

Que ello, al hacer números, supone muchos millones. ¡Qué le vamos hacer! Es mal atrasado y no hay más remedio que compensar el no haber hecho nunca nada.

Si se quiere acometer el problema con bríos, miremos de cara a la realidad y no hay que asustarse. Paralelamente a la creación de Escuelas hay que dignificar al maestro. Lo contrario será hacerlo fragmentariamente como hemos venido haciéndolo hasta la fecha y ya se ve el resultado.

Modos y modas de mal decir

Una cruzada del buen hablar.

De Sevilla ha venido la noticia, para que sea mala.

Unas cuantas personas de buena voluntad se han reunido calladamente (al buen callar llaman Sancho), y han considerado necesario—¡bendita consideración!—«purificar el lenguaje familiar de expresiones incultas»; y para llevar a feliz término el noble propósito, han emprendido una «Cruzada», que se titula «del bien hablar», digna, por todos conceptos, del más caluroso aplauso.

Si las otras Cruzadas se organizaron para rescatar de infieles Santos Lugares, no parece fuera de lugar esta nueva Cruzada para librar de modernos barbarismos a la sagrada lengua castellana.

Sagrada y consagrada, porque, al decir de Carlos V, apareció en el mundo «para hablar con Dios.»

Con el excelso propósito de conservar en su pristina dureza este depósito sagrado de la raza hispánica, los cruzados sevillanos han llamado a las puertas de los talleres y de las fábricas, de las escuelas y de los colegios, invitando a todos a inscribirse en sus filas aguerridas y ofreciéndoles un distintivo dorado, que todavía, cabe la Torre del Oro, es el símbolo de la ilusión.

Las jefes y directores sumáronse de grado a la feliz iniciativa; ingresaron en la Cruzada los periódicos hispalenses, que son

grandes resonadores, y, en un día ya casi histórico los cruzados sevillanos del buen hablar hicieron con sol y sal, que allí tanto abunda, varias manifestaciones públicas de sus nobilísimos propósitos.

¡Quién pudiera poner dignamente el distintivo dorado de estas nuevas cruzadas a tantas descuidadas personas, que, sin llegar a la inmundicia de la blasfemia, ensucian la boca ofendiendo al oído con palabras groseras, incorrectas y a todas luces inconvenientes!

La tierra de María Santísima será, por la Cruzada del bien hablar, *bendita* (bien dicha) una vez más.

Y; Dios quiera que esta labor de cultura haciendo rumbos por el Sagrado Betis, llegue, mecida por las olas del Atlántico, a las costas americanas, y domine desde las cumbres andinas los dilatados horizontes de la lengua castellana...!

Bajemos sin embargo, de tales alturas al término modestísimo de estas inexpresivas iniciales.

B. y S.

ASOCIACION DE MAESTROS DEL SEGUNDO ESCALAFON

Berlanga de Duero.

Atendiendo a la insinuación de la Delegación del partido, convoco por la presente a todos los maestros de esta Sección de Berlanga de Duero, para el día cinco del actual a las 11 de la mañana y en el domicilio social puedan enterarse del asunto que nos interesa.

Suplicando al asociado que no pueda asistir a la reunión, autorice a otro compañero para que lo represente, y a los no asociados concurren a la citada reunión o expongan por carta los motivos que tengan para no ayudar a sus compañeros, os saluda vuestro amigo.

Emilio González y Molinero.

Secretario de la Delegación

EL AMIGO

Libro completo de lectura para niños
por Juan Pazzi, pedagogo italiano
Versión castellana de Rafael Ruiz Lopez
CANALEJAS, 30, SORIA



Sección oficial.

23 Febrero. Real orden.—Indemnización y dietas de funcionarios.—A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo se considerará como «indemnización» el emolumento que se asigne a los funcionarios para resarcirse de los mayores gastos que se les irroguen al desempeñar una comisión del servicio que les obligue a separarse de su habitual residencia; «dieta», la cantidad asignada por disposiciones anteriores o que se dicten en lo sucesivo por asistencia a las sesiones que celebren determinados organismos; «gratificación», la cantidad asignada a los diversos destinos para compensar los gastos de representación, aumento de trabajo, especialización que requiera un destino, mayor responsabilidad u otra circunstancia extraordinaria análoga.

Art. 2.º A partir de 1.º de abril próximo regirán para todos los funcionarios del Estado, tanto civiles como militares, en las comisiones indemnizables del servicio que desempeñen en la Península, sea cual fuere la índole del mismo, los siguientes tipos de indemnizaciones, agrupándose todos los funcionarios en cinco categorías en la forma que se detalla en el anexo adjunto: «Caso de pernoctar fuera de la habitual residencia».—Categoría A). Los diez primeros días de su comisión, 50 pesetas. A partir del oncenavo día, y sea cualquiera la duración de la comisión, 40 pesetas diarias.—Categoría B). Los diez primeros días, 40 pesetas. Los siguientes, 30 pesetas.—Categoría C). Los diez primeros días, 30 pesetas. Los siguientes, 22,50 pesetas.—Categoría D). Los diez primeros días, 20 pesetas. Los siguientes, 15 pesetas.—Categoría E). Los diez primeros días 10 pesetas. Los siguientes, 7,50 pesetas.—«Caso de volver a pernoctar en la habitual residencia, sea cualquiera la duración del servicio».—Categoría A). Veinte pesetas diarias.—Categoría B). Quince pesetas diarias.—Categoría C). Once pesetas cincuenta céntimos diarios.—Categoría D). Siete pesetas cincuenta céntimos dia-

rios.—Categoría E). Tres pesetas setenta y cinco céntimos diarios.

Art. 3.º Toda comisión, servicio especial o extraordinario que se desempeñe dentro de la localidad donde se tenga marcada la residencia fija o accidental no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 4.º La duración de las comisiones indemnizables no podrá exceder de tres meses. En las órdenes que las autoricen se fijará con la mayor aproximación posible el plazo en que, dentro del expresado límite, deben ser desempeñadas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si antes de vencer el plazo autorizado para desempeño de una comisión indemnizable, resultase el mismo insuficiente para el cumplimiento total del servicio, el Jefe correspondiente podrá proponer razonadamente al Ministerio de que dependa la concesión de una prórroga por el tiempo que considere indispensable. Si se acordara la prórroga, se fijará al hacerlo la cuantía de la indemnización diaria que durante la misma se haya de percibir, teniendo en cuenta para determinarla lo preceptuado en el último párrafo de artículo siguiente de este decreto.

Art. 5.º El devengo de las indemnizaciones y su abono se ajustará al número de días que dure la comisión, contados desde el de salida hasta el de regreso, ambos inclusive. La autoridad de quien dependan los individuos a quienes se confiera una comisión indemnizable anotará en el correspondiente pasaporte, o en la orden comunicada, al funcionario para desempeñar la comisión, las indicadas fechas de salida y regreso, y expedirá mensualmente certificados acreditativos del número de días que durante el mes a que la certificación se refiera se haya estado desempeñando la comisión. Estos certificados se unirán al pasaporte, documento análogo o copia de la orden, y servirán de justificantes para la acreditación de las correspondientes indemnizaciones. Ninguna comisión podrá ser interrumpida para reanudarla con posterioridad, a no ser mediante orden justificativa de la causa, y en este caso se hará el cómputo de indemnizaciones (como si la interrupción no se hubiese realizado) por los días efectivos de desempeño de la comisión sin solución de continuidad entre ellos.

Cuando se trate de inspección de servicios o de investigación de tributos que se realicen sucesiva e inmediatamente por un mismo funcionario en varias provincias o localidades, los plazos de duración de la comisión comenzarán a contarse a partir del día de llegada a cada una de ellas, excluyéndose de esta norma los trabajos geográficos catastrales y todos aquellos cuya característica sea precisamente la movilidad. En ningún caso podrá percibirse por un comisionado dentro de un mismo año en concepto de indemnizaciones, una cantidad superior al sueldo anual que por su categoría le corresponda.

Art. 6.º Para todas las categorías que figuran en este Real decreto, en su artículo 2.º, se atenderá únicamente al sueldo regulador que disfrute el comisionado, o la mayor asimilación o categoría que tenga concedida por nombramiento expreso, sin que, por tanto, sean acumulables con el sueldo, a los fines que marca el último párrafo del artículo 5.º las remuneraciones, gratificaciones, ni dietas, ni pueda alegarse por ningún comisionado derecho a indemnizaciones de categoría superior a la que por tal concepto le corresponda, con el pretexto de realizar el servicio por delegación o en representación de una autoridad superior.

Art. 7.º Sea cual fuere la duración de la comisión, dará derecho al viaje por cuenta del Estado en la clase correspondientes a la categoría del interesado (con arreglo a las establecidas hasta ahora), tanto a ida como al regreso.

Cuando hayan de utilizar carruajes o barcos para trayectos fluviales o marítimos o el ferrocarril para los no militares, satisfarán los interesados directamente el importe de los pasajes, recogiendo comprobantes de las sumas que abonen para que les puedan ser reintegradas, quedando, por tanto, suprimidas las asignaciones que actualmente tienen algunos Ministerios en concepto de viáticos en la Península.

Todo el personal que tenga derecho a disfrutar de los beneficios de estas indemnizaciones, al ausentarse para desempeñar la comisión, recibirá de la pagaduría, Habilitación, Ordenación de Pagos o Caja del Cuerpo a que pertenezca o que se designe por la autoridad que ordene la comisión, el

importe aproximado, a justificar, de la indemnizaciones que han de devengar, y aproximadamente también, a justificar, el de los viajes de ida y regreso en aquellos casos en que no hayan de ser satisfechos por la Jefatura de Transportes Militares u organismos que en orden civil hagan sus veces, como consecuencia de lo que en tal sentido se disponga al redactar el oportuno reglamento.

Los libramientos que a tales efectos se expidan habrán de justificarse debidamente dentro del plazo de tres meses que señala el artículo 70 de la vigente ley de Contabilidad.

Art. 8.º Las comisiones desempeñadas por el personal, tanto civil como militar, que sirva en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, serán de la misma cuantía ya señalada para las de la Península.

Art. 9.º Las comisiones que se desempeñen por el personal de la Península en puntos de la misma o de sus islas adyacentes, que tienen asignada bonificación de residencia en la ley de Presupuestos (sección 4.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º), o en la zona norte de Africa, será incrementada su indemnización en la misma proporción que allí se marca para los sueldos.

Art. 10 A partir de 1.º de abril próximo regirán para todos los funcionarios, tanto civiles como militares, en las comisiones indemnizables del servicio que desempeñen en el extranjero, los siguientes tipos de indemnización diaria, por categorías:

Categoría A), naciones en que la vida es de precio medio, 100 pesetas; naciones en que la vida es de coste elevado 125 pesetas; naciones en que la vida es más económica, 90 pesetas.

Categoría B), 80 pesetas; 100 pesetas, y 70 pesetas.

Categoría C), 60 pesetas; 75 pesetas, y 50 pesetas.

Categoría D), 40 pesetas; 50 pesetas, y 35 pesetas.

Categoría E), 20 pesetas, 30 pesetas, y 17,50 pesetas.

Todos los años, el Gobierno, asesorándose del Ministerio de Estado, quien tendrá en cuenta los informes que proporcionen los Cónsules sobre la carestía de la vida en las tres categorías que quedan expuestas para el percibo de indemnizaciones.

Estas indemnizaciones serán abonadas en oro en el caso de que la peseta esté depreciada con relación a la moneda del país en que tenga lugar la comisión.

(Se continuará)

CONVOCATORIA

San Pedro Manrique

Por la presente quedan convocados todos los señores Maestros que componen esta Sección para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en el sitio de costumbre. Es de esperar la puntual asistencia de todos por tener que tratar asuntos de importancia.

Os saluda vuestro compañero.

José Rubiato.

APELLANIZ

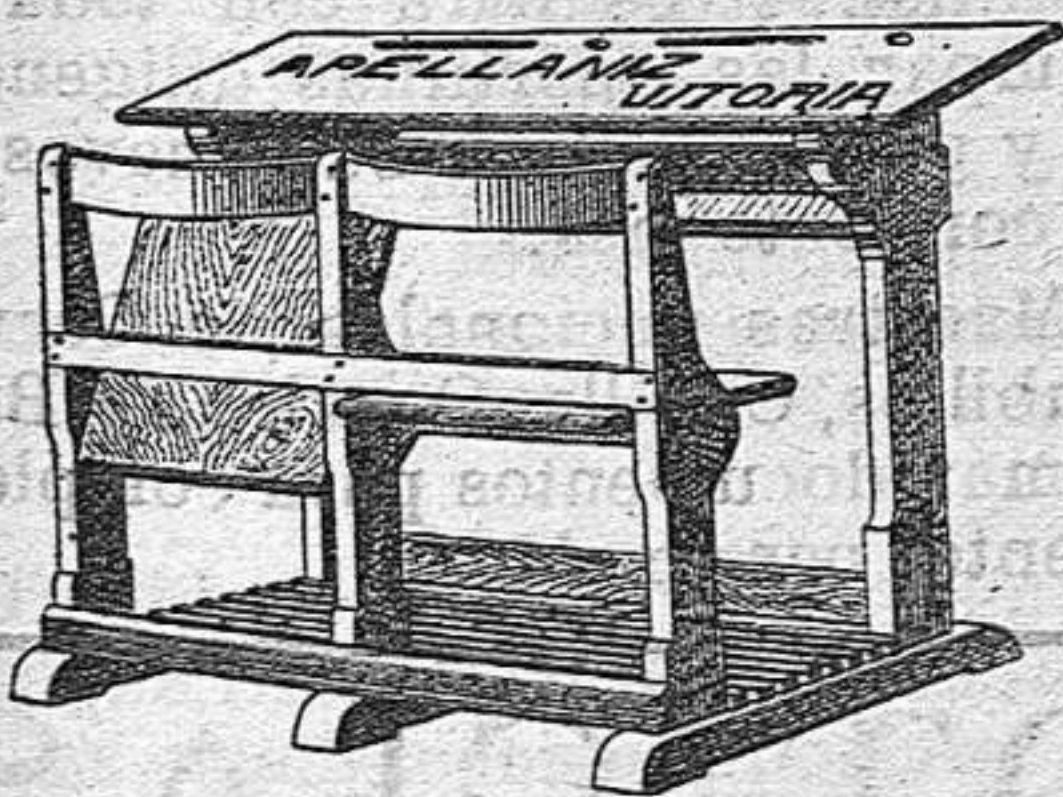
(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACION DESTINO



Mesa-banco bipersonal de 2 asiento giratorios y regilla fija.

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Revista de clases pasivas del Magisterio nacional primario y de Maestros nacionales sustituidos. — Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Real decreto de 30 de Diciembre de 1918 y Circular de la Junta de derechos pasivos del Magisterio nacional primario de 21 de Enero siguiente, esta Sección administrativa, recuerda por la presente a los señores jubilados y pensionistas de las clases pasivas del Magisterio primario provincial, el deber en que se hallan de pasar la revista anual de presencia durante el presente mes. Aquellos que tengan su residencia en esta capital, deberán presentarse ante el Jefe de esta Sección Administrativa; los residentes en los pueblos de la provincia, ante los Alcaldes respectivos Presidentes de las Juntas locales de primera Enseñanza; y los que tengan su residencia en el extranjero, pasarán revista ante los Agentes consulares de nuestra Nación. Todos ellos en el acto de la revista presentarán el documento original que acredita la jubilación o pensión que disfrutan, la cédula personal, entregando además la oportuna fé de vida y estado, expedida por el Juez municipal de su residencia o punto donde pasen la revista.

Los individuos que no cumplieren con esta obligación, serán dados de baja en su respectivas nóminas, no volviendo a ser altas en las mismas, hasta ser rehabilitados por la Junta de pasivos, previo expediente.

En los cinco primeros días del mes de Abril venidero, y según costumbre, los Alcaldes presidentes de las Juntas locales de 1ª enseñanza, remitirán a esta Sección administrativa, relación nominal de los jubilados y pensionistas que hayan pasado la revista, acompañando las fé de vidas de los interesados.

Del mismo modo los Maestros y Maestras nacionales sustituidos de esta provincia, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de 11 de julio de 1912, remitiendo a esta Sección un oficio participando su residencia actual, acompañado de certificado expedido por el Alcalde, en el que se haga constar no desempeñan cargo público ni privado retribuido. Los que no cumplieren con esta obligación serán dados de baja en nómina.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Soria 25 de Febrero de 1924 — El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

Notas de la Sección Administrativa de primera enseñanza.

Se encuentran en ésta Sección administrativa unos documentos para entregarlos a las interesadas, Francisca Orden Vera, Rafaela Las Heras Almería, y Doña Felipa Rebollar.

— A la Inspección de primera enseñanza se han remitido todos los presupuestos de las Escuelas Nacionales de esta provincia que han de regir el año económico próximo de 1924 a 1925, para su informe reglamentario.

— A la Dirección General se comunica la baja por fallecimiento del Maestro de Aldehuela de Periañez, D. Enrique Gómez Ortella. Comunicándose igualmente el parte de la Escuela vacante respectiva.

— Dentro de breves días se procederá al reparto entre las Maestras Nacionales de esta provincia del folleto de derechos limitados; el tercero de los publicados.

— A la Dirección general de primera enseñanza se remiten expedientes de licencia por enfermedad de las Maestras doña María Loreto Marco Soria, y el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra sustituida doña Filomena Sánchez Bados, de Alcubilla de Avellaneda.

— Al mismo alto Centro Directivo remítase expediente de autorización para funcionamiento legal de una Escuela particular en Almazán regentada por doña Lorenza Bravo de Pablo.

— A la Junta de derechos pasivos remítase expediente de orfandad de doña Dina Sanz Ruiz.

— Al mismo alto Centro remítase expediente de viudedad de doña María Blanco Dolado.

— Por Corrida de escalas ha sido ascendido al sueldo de 4.000 pesetas el maestro de esta capital don Casiano Fernández Lorenzo, y otros varios, habiéndoseles reclamado sus Titulos administrativos para con toda urgencia estampar las oportunas diligencias de ascenso y puedan cobrar sus nuevos haberes en el corriente mes.

— A las Maestras nacionales de Cervón, Cihuela, Cubillos, Cubilla, Covalada y Brías se les reclaman documentos para completar sus expedientes personales.

NOTICIAS

Nos ruega el «Consejo de Inspección de primera Enseñanza», hagamos saber a los señores maestros, que cuantos deseen prepararse para oposiciones restringidas o per-

leccionar su cultura, los señores Inspectores les facilitarán gratuitamente libros de Psicología Experimental, Paidología y Pedagogía, así como se les darán cuantos consejos estén a su alcance, en orientación profesional.

Así mismo don Gervasio Manrique remitirá gratis a los señores Maestros de esta provincia que los pidan sus dos libros publicados de propaganda cultural, «Pedagogía Social» y «La Educación Popular» en Francia, Bélgica y Suiza.

—El Secretariado del primer Congreso Nacional de Educación católica ha quedado constituido de esta manera.

Secretario general: Don Alvaro Gil Albacete, secretario del Cuerpo de Bibliotecarios Archiveros, y Arqueólogos y de la Biblioteca Nacional.

Secretario interventor: Don Gabriel Aristizábal, del Centro de Defensa Social y del Banco Popular de León XIII.

Secretarios: Don Francisco Carrillo, inspector jefe de primera enseñanza en la provincia de Madrid; Don Antonio Rodríguez Sancho, profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, y Don Alfredo López, de la Confederación Nacional de Estudiantes Católicos.

—Aconsejamos a los señores Maestros que lleven el libro de Contabilidad al día, anotando todas las cantidades percibidas y empleadas según las partidas del presupuesto; pues sabemos que con motivo de las nuevas Juntas locales, pueden surgir serios disgustos.

—Ha quedado abierto el pago de los haberes del pasado mes de febrero para todos los maestros de esta provincia.

—En Montero (Córdoba) ha fallecido la esposa de nuestro buen amigo don Francisco Almazán, que actualmente ejerce su cargo de maestro en dicha población.

Reciba el querido amigo y demás familia nuestro sentido pésame.

—No olviden los compañeros que tengan que percibir el sobresueldo del año 1906, que dentro de pocos días termina el plazo concedido por la Diputación para dicho objeto.

—Debido, sin duda, a los temporales de nieve que han interrumpido en los pasados días las comunicaciones postales con la provincia no ha llegado a nuestro poder la reseña que de las sesiones celebradas por nuestra Asociación Nacional, nos prometió el representante de los maestros sorianos y querido amigo nuestro señor Rivera.

Por Real orden de 22 de los corrientes, «Gaceta

de ayer, se crean siete nuevas Escuelas en la provincia de Sorio.

Una de niñas en Cidones, en Chércoles otra de niñas y en Navaleno también otra de niñas, Pedraza, Segoviela y Sauquillo del Campo, una Escuela mixta en cada uno de estos pueblos y una Escuela de niños en Torlengua.

En el plazo de dos meses estos pueblos, deberán preparar local Escuela y el material según las instrucciones que dé la Inspección de Primera enseñanza.

Pasados los dos meses perderán la Escuela creada, aquellos pueblos que no construyan local y cumplan los demás requisitos.

Felicitemos a los pueblos interesados.

—Ha fallecido a los 64 años de edad, doña Dominica Arbiol, madre política de nuestro buen amigo Don Manuel Gil maestro de las graduadas.

Descanse en paz la finada y reciba su familia nuestro sentido pésame.

—Teniendo que presentar en lo sucesivo las nóminas justificadas en Hacienda a los veinte días de cobrado el libramiento, se ruega a los señores maestros tengan la bondad de llenar los recibos de percepción con arreglo a las siguientes cantidades:

Maestros de	Maestras de
2.000—151'33	2.000—151'99
2.500—187'95	2.500—189'16
3.000—224'50	3.000—225'55
3.500—261'91	3.500—261'91
4.000—297'93	4.000—299'33

Se advierte una vez más que los recibos deben obrar en la Habilitación, quince días después de abierto el pago, para evitarse los que así no lo hagan perjuicios que se les pudieran irrogar.

¿Conoce V. el bonito libro de lectura para niños titulado «Las Aventuras de Calixto»? De la Colección propiedad de la Librería de Viñals.

Adóptelo de texto en su escuela, pues con él, los niños adquieren práctica para formar sus diarios de clase, etc. etc.

CORRESPONDENCIA

- J B Jodra de Cardos.—Anotado.
- J P Gallirero.—Remitida licencia.
- C B Golrayo; F G Torreandalu; T P Quintanas Rubias.—Presentados presupuestos.
- E G Lumias.—Servido.
- V J Conquezuela.—Se le envía.
- V P A Valdelaviel.—Se recibió.
- C C Torralba.—Recibida. Se le enviará.
- F G Montil'a.—Recibido lo enviaré en breve. No tienen.
- E G Cubillos.—Se lo entregaré con cargo a lo que indica.
- P J Cigudosa.—Enviado.
- M C Pozuelo.—Cobrado. Se le enviará.
- B B Yanguas.—Mandado lo que indica. No merece nada.
- M H Matute.—Entregados presupuestos.
- P A Pedrosa.—Recibida autorización.

Imprenta Sucesor de F. Jodra.—Sorio.

SANTA TERESA

Librería, papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig.

CANALEJAS, 20, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libro de texto para el Instituto y Escuelas Normales,
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc., etc., a precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas, 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica, 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

HIJOS ILUSTRES

DE

SORIA Y SU PROVINCIA

Recopilación hecha por

D. Anastasio Gonzalez

MAESTRO NACIONAL

Librito de lectura para las Escuelas Nacionales.—Precio: 1 peseta ejemplar; 10 pesetas docena.

Pida usted esta novela moderna en todas las librerías de ESPAÑA



Si eres **MAESTRO ESPAÑOL** compra este libro espejo de tu Vida dedicada a formar los corazones y las inteligencias de los que habrán de sucedernos.

...Tu Vida de dolor y de lágrimas, desgarrada por las incomprendiones de las gentes y por los atropellos de todos los Caciques. Tu Vida recompensada con un jornal miserable.

La cubierta del libro simboliza tu camino de espinas entre las que florecen tan solo algunas rosas.

MAESTRO! He aquí el breviario de tus heridas y de tus penas. Tu sueldo yrgonzoso, te impide comprar libros; pero éste, si lo adquieres, te recordará a todas horas la tremenda injusticia que contigo cometen.

Y tú, **MUJERCITA ESPAÑOLA Y SENTIMENTAL** encontrarás en él la ofrenda de una bella y romántica historia...

Cerca de 500 paginas.—Numerosos grabados—Cubiertas en color.—5 pesetas.



SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Collado, 20, en Soria.

Librería de «Santa Teresa»: